

ORDENANZA N° 3566-07

VISTO:

La Ordenanza N° 2730 "General Impositiva", sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en fecha 18 de febrero de 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester ajustar los valores y porcentuales establecidos en dicha normativa, en virtud de que los mismos permanecieron inalterables durante años y deben acompañar y adecuarse a la realidad socioeconómica y financiera actual de nuestro país.-

Que la política fiscal debe ser concebida como un componente central de la política presupuestaria, reforzando sus vinculaciones y potenciado sus alcances.-

Que por todo ello, el Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.-

ORDENANZA

Art. 1º.- Modifíquese el artículo 7 – Capítulo II, DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, de la Ordenanza N° 2730/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7º: La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el artículo 83 del Código Tributario Municipal, se fija en el 0,63 %".

Art. 2º.- Deróguese el inciso f) del Artículo 9, de la Ordenanza N° 2730/00.

Art. 3º.- Deróguese el inciso 9) del Artículo 12, de la Ordenanza N° 2730/00.

Art. 4º.- Incorpórese como inciso 9 del Artículo 12, de la Ordenanza N° 2730/00, el siguiente: "Las oficinas comerciales de entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificadoras, que no cuentan con tesoro y no reciben dinero en efectivo y/o valores a través de cajeros personales o automáticos y cumplen las funciones de asesoramiento, información y/o gestiones crediticias abonarán \$ 2.700,00."

Art. 5º.- Incorpórese como inciso f) del Artículo 9, de la Ordenanza N° 2730/00 el siguiente: "Las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias, abonarán por período mensual : a) Tratándose de entidades oficiales \$ 4.200,00 b) Para el caso de privadas cooperativas \$ 4.500,00 c) Para privadas no cooperativas \$ 9.000,00."

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

FDO: Delfor José María Hernández, Presidente Honorable Concejo, Mariel A. Barbiani, Pro-Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 001-08 de fecha 04/01/08.